



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 631 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 31 JUL 2019

VISTO;

El Expediente N° 1709216/1390670; Oficio N° 092-2019-GRA/GG-DOCI; Decreto N° 5472-2019-GRA/GR-GG; Decreto N° 8137-2019-GRA/GG-ORADM; Decreto N° 6129-GRA/ORADM-ORH; Resolución Directoral N° 339-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, sobre prórroga de contrato de servicios personales, en ciento veintidós (122) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 339-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 16 de mayo del 2019, se resuelve **CONTRATAR**, los servicios personales a propuesta directa por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al **Sr. MOISES RAMON MOLINA CARDENAS**, en la plaza 100 del Cuadro Analítico del Personal (CAP), en el cargo de Especialista Administrativo II, nivel remunerativo SPC, de la Oficina de Cooperación Internacional del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo del 10 de mayo del 2019 al 31 de Julio del 2019;

Que, mediante Oficio N° 092-2019-GRA/GG-DOCI, de fecha 15 de julio del 2019, el Director de la Oficina de Cooperación Internacional solicita ante el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la prórroga de contrato por suplencia del Sr. Moisés Ramón Molina Cárdenas, por contrato por suplencia, en la plaza 100 Especialista Administrativo II, nivel remunerativo SPC, en la Plaza del Lic. Abraham Cárdenas Palomino, en la Sub Gerencia de





Desarrollo Institucional e Informática, a partir del 01 de agosto del 2019 al 31 de diciembre del 2019; por lo que, el Gerente general mediante Decreto N° 5472-2019-GRA/GR-GG, de fecha 18 de julio del 2019, dispone remitir a la Oficina Regional de Administración para su renovación de contrato por servicios personales a partir del 01.08.2019 al 31.10.2019, ante ello, el Director Regional de Administración mediante Decreto N° 8137-2019-GRA/GG-ORADM, de fecha 19 de julio del 2019, dispone remitir a la Oficina de Recursos Humanos para atención al Decreto N° 5472-2019-GRA/GR-GG; y, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 6129-2019-GRA/ORADM-ORH, dispone proyectar resolución de prórroga;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP se autoriza previa existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto que dure el contrato y la relación laboral, igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo de 2019, el Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades de suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, y prorrogarlos por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto





del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR**, los servicios personales a propuesta directa por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al **Sr. MOISES RAMON MOLINA CARDENAS**, en la plaza 100 del Cuadro Analítico del Personal (CAP), en el cargo de Especialista Administrativo II, nivel remunerativo SPC, de la Oficina de Cooperación Internacional del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo del 01 de agosto del 2019 al 31 de octubre del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.-**El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

PC. FREDY RIVERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos